



CUT: 185949-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0798-2025-ANA-AAA.U

Callería, 26 de noviembre de 2025.

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 185949-2025, presentado por Amador José Peralta Gutiérrez con DNI N° 09313965, mediante el cual solicita prorroga de plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 0051-2023-ANA-AAA.U, de fecha 02 de mayo de 2023, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 66° numeral 13 establece que son derechos de los administrados, “*a que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, prorrogados permisos y similares, se entiendan automáticamente en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente*”;

Que, el artículo 144° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el inicio de cómputo; “144.1. El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación o la publicación del acto, salvo que éste señale una fecha posterior, o que sea necesario efectuar publicaciones sucesivas, en cuyo caso el cómputo es iniciado a partir de la última”;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral el numeral 145.1 del artículo 145° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que “Cuando el plazo es



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : BE75B7B1

señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional"; asimismo, el numeral 145.2, del artículo acotado señala que "Cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente";

Que, el numeral 147.3 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien solicita y siempre que aquella no afecte derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0051-2023-ANA-AAA.U, de fecha 02 de mayo de 2023, notificada el 08 de mayo de 2023, se Acredító la disponibilidad hídrica superficial, proveniente del Manantial "San José", para fines doméstico poblacional, ubicado en el Anexo Alto Miritarini, distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; solicitado por Amador José Peralta Gutiérrez, identificado con DNI N° 09313945, otorgándole un plazo de dos (02) años, computado a partir del día de la notificación;

Que, mediante Solicitud s/n, de fecha 01 de septiembre de 2025, el señor Amador José Peralta Gutiérrez, identificado con DNI N° 09313965, solicitó la prórroga del plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 0051-2023-ANA-AAA.U, mediante la cual se le Acredító la disponibilidad hídrica superficial, proveniente del Manantial "San José", para fines doméstico poblacional;

Que, mediante Informe Legal N° 0470-2025-ANA-AAA.U/CRAF, el Área Legal de esta Autoridad, luego de revisar los actuados obrantes en el expediente administrativo, señala que:

- La solicitud materia del visto fue presentada con fecha 01 de septiembre de 2025, es decir, fuera del plazo de vigencia autorizado mediante la Resolución Directoral N° 0051-2023-ANA-AAA.U, cuya notificación se efectuó el 08 de mayo de 2023, y cuyo plazo de dos (02) años se computó a partir del 08 de mayo de 2023, culminando el 08 de mayo de 2025.
- En tal sentido, conforme a lo establecido en los artículos 144.2 y 145.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, así como el artículo 147.3 del mismo cuerpo legal que regula las prórrogas de plazo, al haber transcurrido dicho término por causa imputable al administrado, no resulta viable conceder la prórroga solicitada;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la prórroga de plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 0051-2023-ANA-AAA.U, **solicitada por Amador José Peralta Gutiérrez** con DNI N° 09313965, por haber sido presentada fuera del plazo establecido, y de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : BE75B7B1

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Directoral a Amador José Peralta Gutiérrez, y para conocimiento a la Administración Local de Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : BE75B7B1